



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



## ACUERDO DE CONCEJO N°041-2022-CM-MDM/U

Maras, 08 de agosto del 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

#### VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Maras, en Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 05 de agosto del 2022.

El Informe de Procuraduría Municipal N°01-2022-PPM-MDM-KFV de la Procuraduría Municipal. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, modificada por la Ley N° 31433, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...);



Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 “Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado”, establece que: *Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.* Asimismo, en el artículo 25° establece que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2022-GM-MDM/U de fecha 18 de mayo del 2022, se resuelve:

**ARTICULO PRIMERO.-** Resolver en forma total el Contrato suscrito con el Consorcio Maras, representado por el Sr. Lucas Valderrama Valencias, derivado de la Adjudicación Simplificada N°04-2017-CS-MDM-U para la elaboración del “Plan de Desarrollo Concertado”, por la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), por la causal de haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, en mérito a los argumentos expuestos en la resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos realice las acciones inherentes a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** **REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Municipal para el inicio de acciones de restitución e indemnización económica u otras acciones legales que correspondan.**  
(...)



Que, mediante Informe de Procuraduría Municipal N°01-2022-PPM-MDM-KFV de fecha 02 de agosto del 2022, la Abog. Karina Fernández Valverde, realizado el análisis correspondiente, opina, se derive al Concejo Municipal para que determine las acciones en función a sus atribuciones contenidas en el Art. 9° núm. 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto del 2022, se pone a consideración del pleno, después del debate correspondiente, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en los artículos 9 y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal Abog. Karina Fernández Valverde, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Maras, y conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2022-GM-MDM/U de fecha 18 de mayo del 2022 y en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de Maras.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal, de las actuaciones que realice en virtud de la presente autorización.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Procurador Público Municipal, Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
URUBAMBA -CUSCO

*Miguel Abal Anchari*  
Miguel Abal Anchari  
DNI: 25314370  
ALCALDE

*Marisol Soncco Condori*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
URUBAMBA -CUSCO

ABOG MARISOL SONCCO CONDORI  
DNI 48607365  
SECRETARIA GENERAL